

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-0926

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Revisando el plenario se encontró que, mediante auto del 04 de octubre de 2019, se decretó el embargo del salario del demandado, decisión que se notificó a través de oficio No. 02656 del 16 de octubre de 2019. La misma que fue tenida en cuenta por el pagador del INPEC mediante comunicación allegada el 28 de enero de 2020.

En auto del 21 de julio de 2021 y en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se dio por terminado el presente asunto.

Además, es claro de la existencia de dineros a disposición del proceso, sobre los cuales las partes de consuno allegaron escrito donde pretende que la entrega de los títulos existente se entregue a favor de los menores de edad. En consecuencia, nació la decisión proferida en el párrafo 5° del auto de fecha 23 de noviembre de 2021.

Por ser procedente y sin existir vulneración alguna, por Secretaría procédase a efectuar la entrega de los depósitos judiciales, a nombre de la parte actora. Previa identificación y dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 30 HOY 20 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e817a7e97137d1e90e3bc8e03dec3978e7602c11ccf818a05dafa4ec2294b8**

Documento generado en 19/05/2022 11:31:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**